

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5244/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

Que desde hace varios años se viene desarrollando entre ambas entidades una colaboración para la celebración de la Semana Santa accitana.

Que la celebración de esta fiesta es un evento de carácter cultural y patrimonial de gran trascendencia turística, que cada año, al llegar la Semana Santa, tiene lugar en nuestra ciudad y que en el mismo, se congregan y dan cita todos los accitanos y cada vez un mayor número de personas de fuera de nuestra ciudad, sirviendo de gran proyección para Guadix.

Que la UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial determina que se adoptan las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en el territorio. Entre las medidas de salvaguardia menciona especialmente, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en el territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Que insta a favorecer la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión, así como a garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos a dicho patrimonio.

Que en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio de 2023 se contempla una subvención nominativa para la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS en la aplicación presupuestaria 06.430.48001 por importe de 6.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo.

RESOLUCIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

Que desde hace varios años se viene desarrollando entre ambas entidades una colaboración para la celebración de la Semana Santa accitana.

Que la celebración de esta fiesta es un evento de carácter cultural y patrimonial de gran trascendencia turística, que cada año, al llegar la Semana Santa, tiene lugar en nuestra ciudad y que en el mismo, se congregan y dan cita todos los accitanos y cada vez un mayor número de personas de fuera de nuestra ciudad, sirviendo de gran proyección para Guadix.

Que la UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial determina que se adoptan las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en el territorio. Entre las medidas de salvaguardia menciona especialmente, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en el territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Que insta a favorecer la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión, así como a garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos a dicho patrimonio.

Que en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio de 2023 se contempla una subvención nominativa para la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS en la aplicación presupuestaria 06.430.48001 por importe de 6.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Rafael Lorente Fernández, como Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1 de Guadix (Granada).

De otra parte, don Manuel Díaz Casado, con DNI/NIF: 74676801X, como representante de la Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Guadix con CIF nº V18291930 y domicilio en C/ Santa María del Buen Aire 2, bajo de Guadix (Granada).

INTERVIENEN

Don Jesús Rafael Lorente Fernández, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, don Manuel Díaz Casado, con DNI/NIF: 74676801X, como representante de la Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Guadix. Representación que acredita mediante Decreto de nombramiento expedido por el Obispo de la Diócesis de Guadix.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

RESOLUCIÓN

1.- OBJETO DE LA RESOLUCIÓN. Es objeto del presente RESOLUCIÓN el desarrollo de las actividades que amparan la difusión y divulgación turística de la SEMANA SANTA 2023, actividad de interés público, así como la protección, defensa y preservación de la misma como patrimonio cultural inmaterial para poder adoptar las medidas necesarias para garantizar su salvaguardia como patrimonio cultural inmaterial de nuestro territorio y hacer participar a la comunidad en la identificación y definición de los elementos de ese patrimonio.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La Semana Santa accitana es una fiesta de gran raigambre y muy consolidada en nuestra ciudad. En ella participan y se dan cita gran



parte de la ciudadanía de Guadix, que se incorporan a las diferentes hermandades y cofradías, en muchos casos por tradición familiar.

En los últimos años se congregan en torno a estas fiestas gran número de turistas que llegados desde fuera se acercan al paso de las imágenes sorprendidos por la fuerza expresiva y las sensaciones que transmiten las procesiones de las mismas.

Por todo esto consideramos que la Semana Santa es un bien patrimonial que requiere de la defensa y conservación de la misma, así como del apoyo y difusión turística.

En consecuencia, esta RESOLUCIÓN tiene como principales objetivos:

- La salvaguarda, promoción, divulgación y difusión de la Semana Santa como actividad de interés público, patrimonio cultural inmaterial.
- El impulso y fomento de los recursos turísticos locales.
- La realización de proyectos para la difusión de la oferta turística local, campañas publicitarias, edición y distribución de material de promoción y cualesquiera otros medios que tengan como fin dar a conocer todas y cada una de las posibilidades del turismo en la ciudad.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El procedimiento de concesión de esta subvención será directa. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 se contempla la aplicación presupuestaria 06.430.48001 en concepto “transferencias” con un importe de 6.000,00 €.

No podrá tener la condición de beneficiario de subvención si concurre en la entidad alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

4.- ENTIDAD BENEFICIARIA Y APORTACIÓN DE LA MISMA. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Federación de Cofradías de Semana Santa de la Ciudad de Guadix, con domicilio fiscal en calle Santa María del Buen Aire, número 2 de Guadix (Granada).

Para el desarrollo del mencionado proyecto, por parte de la Federación de Cofradías de Semana Santa se aportará:

La coordinación de todos los actos que intervienen en el proyecto.

Los trabajos de desarrollo y ejecución de la Presentación del cartel anunciador.

La contratación y el pago de todas las actuaciones derivadas de la celebración de dichos actos.

El diseño y edición de la cartelería, programas de cuaresma, rollup, etc.



5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Mediante la presente resolución el ayuntamiento asume la colaborar con la entidad con la aportación de la subvención.

6.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) y 14.1,e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previa a la aprobación de la subvención el interesado deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se aportará a la Federación de Cofradías de Semana Santa la cantidad de 6.000 euros con la finalidad de atender gastos derivados de la organización, desarrollo y gestión de las actuaciones contempladas en la presente resolución. La subvención no podrá superar el coste de la actividad.

Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que en el conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad.

8.- DURACIÓN. La presente resolución tiene vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.

9.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información del acuerdo de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención. De esta manera en todas las actuaciones y actividades reflejadas en la estipulación 4 del presente RESOLUCIÓN figurará de manera explícita la imagen corporativa del Ayuntamiento (el escudo de la ciudad) y la leyenda “Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix”, en las proporciones consensuadas por ambas partes.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concede la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto subvencionado para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.



f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta resolución.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix, a través de la imagen corporativa del Ayuntamiento (el escudo de la ciudad) y la leyenda “Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix”, en las proporciones consensuadas por ambas partes.

h) Comunicar cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

11.- PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará fraccionadamente en varios actos abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada con anterioridad no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

12.- JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia el primer apartado.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Los gastos y pagos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

La justificación deberá estar presentada en el Ayuntamiento de Guadix antes del 15 de diciembre de 2023.

13.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. Por la Concejalía de Hermandades y Cofradías se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de transversalidad /mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



14.- ACEPTACIÓN. La entidad beneficiaria de la presente subvención acepta expresamente las obligaciones contempladas en la presente resolución así como todas las que se deriven de la normativa general aplicable a las subvenciones.

15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente resolución.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta resolución.

Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.



16.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable a la presente RESOLUCIÓN el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

18.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en esta resolución, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

